



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

- 6485 Corrección de errores a la Orden de 1 de agosto de 2017 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 27199

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

- 6486 Orden de 22 de septiembre de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2016-2017. 27200
- 6487 Extracto de la Orden de 20 de septiembre de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se convocan ayudas económicas a deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia que compiten en pruebas deportivas olímpicas/paralímpicas, en categoría absoluta o sénior. 27209
- 6488 Extracto de la Orden de 20 de septiembre de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se convocan subvenciones a las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la realización de un programa de promoción deportiva para la anualidad 2017. 27211

4. Anuncios

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 6489 Anuncio de licitación de concesión administrativa mediante concurrencia competitiva para la ocupación temporal de espacio para la instalación y explotación de máquinas expendedoras de líquidos en Centros de Salud del Área VIII, pertenecientes al Servicio Murciano de Salud. 27212

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

- 6490 Anuncio por el que se hace pública la formalización de un contrato de obras. Trabajos de conversión de masas desestructuradas en las sierras del Gigante y Pericay en los montes públicos n.º 173 y n.º 69 en el T.M. de Lorca. Expte. 45/17. 27214



III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia**Primera Instancia número Tres de Murcia**

6491	Divorcio contencioso 2.066/2015.	27215
6492	Divorcio contencioso 1.927/2015.	27217

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**De lo Social número Uno de Murcia**

6493	Seguridad Social 547/2016.	27219
------	----------------------------	-------

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**De lo Social número Cuatro de Murcia**

6494	Despido/ceses en general 294/2017.	27222
6495	Procedimiento ordinario 726/2016.	27224

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**De lo Social número Siete de Murcia**

6496	Seguridad Social 257/2016.	27226
6497	Seguridad Social 370/2016.	27228
6498	Procedimiento ordinario 315/2016.	27230
6499	Seguridad Social 248/2016.	27232

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**De lo Social número Ocho de Murcia**

6500	Despido/ceses en general 612/2016.	27234
------	------------------------------------	-------

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia**De lo Social número Dos de Murcia**

6501	Ejecución de títulos judiciales 34/2016.	27236
6502	Ejecución de títulos judiciales 255/2011.	27239

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia**De lo Social número Cuatro de Murcia**

6503	Ejecución de títulos judiciales 65/2017.	27241
------	--	-------

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia**De lo Social número Cinco de Murcia**

6504	Ejecución de títulos judiciales 112/2016.	27244
------	---	-------

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Totana

6505	Juicio verbal 692/2015.	27250
------	-------------------------	-------

De lo Social número Cuatro de Almería

6506	Despido/ceses en general 1.424/2016.	27251
------	--------------------------------------	-------

De lo Social número Uno de Zaragoza

6507	Pieza separada de cuenta de abogado 16/2016.	27254
------	--	-------

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

- | | | |
|------|---|-------|
| 6508 | Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos CE-2-2017. | 27255 |
| 6509 | Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos CE-3-2017. | 27256 |
| 6510 | Delegación de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil. | 27257 |

Lorca

- | | | |
|------|--|-------|
| 6511 | Decreto de modificación de delegaciones. | 27258 |
|------|--|-------|

Los Alcázares

- | | | |
|------|--|-------|
| 6512 | Licitación del contrato administrativo especial de "Explotación del servicio de bar-restaurant del centro municipal Las Claras del Mar Menor". | 27259 |
|------|--|-------|

Molina de Segura

- | | | |
|------|--|-------|
| 6513 | Constitución, mediante oposición libre, de una bolsa de empleo temporal, de Operario de Mantenimiento. | 27261 |
| 6514 | Constitución, mediante oposición libre, de una bolsa de empleo temporal, de varias categorías. | 27262 |

Yecla

- | | | |
|------|--|-------|
| 6515 | Anuncio de licitación del contrato de servicios técnicos y servicios generales para la preparación, ejecución y desarrollo de las actuaciones, espectáculos y actividades que programe la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el Teatro Concha Segura y en el Auditorio Municipal Juan Miguel Benedito, así como en cualquier otra dependencia o lugar en donde se celebren u organicen actividades culturales. (Expte. C.SE.6 /17). | 27263 |
| 6516 | Convocatoria de subvenciones en el ámbito de la promoción y difusión de las fiestas populares, ejercicio 2017. | 27266 |

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

6485 Corrección de errores a la Orden de 1 de agosto de 2017 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Advertidos errores en la Orden de 1 de agosto de 2017 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 185 de 11 de agosto, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Página 25188

Donde dice: "Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, Centro Directivo: Dirección General de Medios de Comunicación", debe decir: "Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz, Centro Directivo: Dirección General de Medios de Comunicación".

Donde dice: "Puesto S600116, debe decir; "S300116"

Murcia, a 14 de septiembre de 2017.—El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

6486 Orden de 22 de septiembre de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2016-2017.

Mediante la Orden 21 de septiembre de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se han aprobado las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia derivados de la Ley 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa. Dicha norma prevé que los mencionados premios se convocarán anualmente y recoge los aspectos que deberán concretarse en las correspondientes convocatorias.

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, en uso de las facultades conferidas por el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de las competencias atribuidas a esta Consejería por el artículo 7 del Decreto del Presidente 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto 32/2017, de 16 de mayo, y por el artículo 1 del Decreto 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y finalidad de la Orden

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2016-2017, con el fin de reconocer el rendimiento relevante del alumnado que haya finalizado, en los centros educativos de la Región de Murcia, los estudios de enseñanza básica derivados de la implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (en adelante LOMCE) con excelente trayectoria académica.

2. El procedimiento de concesión de los Premios se hará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia y objetividad, al alumnado que habiendo finalizado 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria, según el sistema educativo derivado de la LOMCE, se encuentra en condiciones de obtener un Premio Extraordinario en la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto la precitada Orden de 21 de septiembre de 2017 (en adelante Orden de Bases).

Artículo 2.- Número y Naturaleza de Premios

1. Se podrán conceder, como máximo, nueve premios extraordinarios de acuerdo con el total del alumnado matriculado en 4.º curso de Educación

Secundaria Obligatoria en los centros educativos de la Región de Murcia en el curso académico 2016-2017, a razón de un premio extraordinario por cada 1.750 alumnos o fracción superior a 500, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Orden de Bases.

2. El alumnado premiado recibirá un Diploma acreditativo de la distinción obtenida y, en su caso, cualquier otro reconocimiento que determine la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden de Bases.

Artículo 3.- Requisitos de participación

Podrán optar a los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes a la convocatoria del curso 2016-2017, los solicitantes que reúnan y cumplan los requisitos previstos en el artículo 2 de la Orden de Bases.

Artículo 4.- Procedimiento y plazos de inscripción.

1. Los centros docentes informarán al alumnado que haya finalizado 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria de su centro y cumplan los requisitos de participación recogidos en el apartado anterior sobre la posibilidad de presentarse a los premios objeto de la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Orden de Bases.

2. Las solicitudes de inscripción del alumnado que desee participar en esta convocatoria se formalizarán según el modelo que figura como Anexo I de la presente Orden, pudiendo adjuntar a la misma la documentación que proceda relativa a méritos objeto de la presente convocatoria y su registro se ajustará, en lo que concierne a lugares de presentación, trámites a seguir y documentación adjunta, a lo establecido en los artículos 4.2 y 4.3 de la citada Orden de Bases.

El plazo de presentación de las solicitudes por parte de los alumnos comenzará al día siguiente al de la publicación la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el día 29 de septiembre de 2017, inclusive.

3. Los centros educativos expedirán, para cada uno de los alumnos que deseen inscribirse, una certificación académica conforme al modelo establecido en el Anexo II de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.5 de la Orden de Bases.

4. Los Directores de los centros educativos, una vez finalizado el plazo de inscripción de los participantes, remitirán a la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, la relación de alumnos inscritos, así como las solicitudes, certificaciones o documentos que procedan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.7 de la Orden de Bases.

5. La Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, una vez recibidas las inscripciones y realizados los trámites correspondientes, hará pública la relación provisional de alumnado admitido y excluido, la causa de exclusión, así como el plazo y modo para subsanar los posibles errores y omisiones, así como la relación definitiva del alumnado admitido según lo dispuesto en el artículo 4.8 de la Orden de Bases.

Artículo 5.- Órgano instructor del procedimiento.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Calidad Educativa y Ordenación Académica, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, el cual realizará las funciones y actuaciones previstas en los artículos 6, 7 y 8 de la Orden de Bases.

Artículo 6.- Comisión de Selección

1. El órgano encargado de la valoración de los méritos alegados por los participantes será una Comisión de Selección, cuya designación, composición y funciones serán las establecidas en el artículo 6 de la Orden de Bases.

2. Las actuaciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los artículos 6 y 7 de la Orden de Bases.

Artículo 7.- Criterios de baremación y selección

1. Los alumnos que se hayan inscrito y reúnan los requisitos de participación establecidos en el artículo 2 de la Orden de Bases se seleccionarán atendiendo a los criterios de baremación establecidos en el Anexo I de la misma.

2. En caso de empate se atenderá a lo establecido en los artículos 5.2 y 5.3 de la Orden de Bases.

Artículo 8.- Publicaciones de las puntuaciones y reclamaciones

1. Una vez valoradas las solicitudes, con la documentación de méritos adjunta a las mismas (si la hubiere), según los criterios de baremación, selección y posible desempate establecidos en el artículo 5 de la Orden de Bases, la Comisión de Selección emitirá un informe en el que se concretará el resultado final de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista de dicho informe, publicará la propuesta de resolución provisional, que contendrá la relación de alumnos presentados, con las puntuaciones otorgadas en cada uno de los apartados del baremo, así como la puntuación global obtenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 de la Orden de Bases.

2. La propuesta de resolución provisional se publicará según lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Orden de Bases.

3. Los interesados o sus padres o representantes legales podrán reclamar por escrito contra dicha propuesta de resolución provisional ateniéndose a los plazos, lugares y modos de presentación establecidos en los artículos 7.3 y 7.4 de la Orden de Bases.

Sin perjuicio de lo anterior y al objeto de agilizar los trámites requeridos para que el alumnado pueda participar en la convocatoria de los Premios Nacionales de Educación Secundaria Obligatoria y ajustarse a los plazos establecidos al efecto por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a tal fin, los interesados o sus padres o representante legales podrán remitir copia escaneada de su reclamación al correo electrónico del Servicio de Ordenación Académica: ordenacion.academica@murciaeduca.es, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.4 de la Orden de Bases.

4. La Comisión de Selección valorará el objeto de las reclamaciones presentadas (posibles errores materiales en las calificaciones académicas o en la valoración en la baremación de algún mérito) y determinará o resolverá estas según lo dispuesto en el artículo 7.5 de la Orden de Bases. Una vez resueltas las reclamaciones que se hayan presentado, dicha Comisión emitirá informe que elevará al órgano instructor al objeto de que este publique la propuesta de resolución definitiva, que contendrá la relación de alumnos presentados, con las puntuaciones otorgadas en cada uno de los apartados del baremo, así como la puntuación global obtenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.5 de la Orden de Bases.

5. La propuesta de resolución definitiva se publicará según lo dispuesto en el artículo 7.5 de la Orden de Bases.

Artículo 9.- Resolución del procedimiento y entrega de premios.

1. La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, de acuerdo con la propuesta de resolución definitiva efectuada por el órgano instructor, resolverá motivadamente, mediante Orden, la concesión de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria, publicándose dicha Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses desde la publicación de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 8.2 de la Orden de Bases.

2. Contra la Orden de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos previstos en el artículo 8.3 de la Orden de Bases.

3. La entrega de premios a los alumnos seleccionados en la convocatoria correspondiente al curso 2016-2017 tendrá lugar en un acto público celebrado a tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de Bases.

Artículo 10.- Derechos que otorga la obtención del Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria.

Los derechos que otorga la obtención del Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria son los recogidos en el artículo 9 de la Orden de Bases.

Artículo 11.- Propuesta a Premios Nacionales

La Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes remitirá a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, antes del 15 de octubre de 2017, la relación del alumnado que haya obtenido Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la convocatoria correspondiente al curso 2016-2017, a efectos de que este alumnado pueda optar, previa inscripción, a los Premios Nacionales al rendimiento académico del alumnado que convoque el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo previsto en el artículo 11 de la Orden de Bases.

Artículo 12.- Calendario de aplicación.

La presente convocatoria se ajustará, de manera orientativa, al calendario previsto en el Anexo III de la presente Orden.

Artículo 13.- Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, computados tanto este como aquel a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final única. Efectos.

La presente orden produce efectos al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 22 de septiembre de 2017.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO) DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CURSO 2016-2017)**1. DATOS PERSONALES DEL ALUMNO**

Nombre y Apellidos del Solicitante		DNI/NIE/Pasaporte	Teléfonos
			Fijo:
			Móvil:
Domicilio:	C. Postal	Localidad	Provincia
Fecha de Nacimiento:		Lugar de Nacimiento:	
Correo electrónico		NRE - Número de Registro de Estudiante (*)	
Centro Educativo en el que ha finalizado sus estudios de 4º curso de ESO			

(*) Este dato deberá ser facilitado por el centro

2. DOCUMENTACIÓN APORTADA A EFECTOS DE VALORACIÓN DE MÉRITOS

Documentos que se adjuntan para la justificación de los méritos del alumno participante de conformidad con los criterios de baremación establecidos en el Anexo I de la Orden de 21 de septiembre de 2017	Señalar con una "x" en la/s casilla/s que proceda/n según la documentación aportada
FORMACIÓN ACADÉMICA	
LA DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA DEL ALUMNO SERÁ PRESENTADA POR EL CENTRO DONDE EL ALUMNO HAYA FINALIZADO 4º CURSO DE ESO SEGÚN EL MODELO QUE FIGURA COMO ANEXO II DE ESTA ORDEN	ANEXO II (Orden de Convocatoria)
OTRA FORMACIÓN	
3.1 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial (música, danza, idiomas, enseñanzas deportivas, etc.) EL ALUMNO ADJUNTARÁ FOTOCOPIAS DE LOS TÍTULOS OBTENIDOS O DE LAS CERTIFICACIONES ACADÉMICAS CORRESPONDIENTES	☐
3.2. Cursos realizados y superados EL ALUMNO ADJUNTARÁ FOTOCOPIAS DE LOS DIPLOMAS OBTENIDOS O DE LAS CERTIFICACIONES EMITIDAS POR LAS ENTIDADES ORGANIZADORAS CORRESPONDIENTES	☐
OTROS MÉRITOS	
3.3. Reconocimiento de deportista de alto nivel o alto rendimiento EL ALUMNO ADJUNTARÁ FOTOCOPIAS DEL CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO EMITIDO POR EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE O DE LA ACREDITACIÓN OFICIAL DEL MISMO	☐
3.4. Publicaciones realizadas en libros, capítulos de libros, revistas, publicaciones informáticas o audiovisuales, etc. EL ALUMNO ADJUNTARÁ LOS EJEMPLARES ORIGINALES CORRESPONDIENTES O CERTIFICADO EMITIDO POR LA INSTITUCIÓN U ORGANISMO CORRESPONDIENTE.	☐
3.5. Premios obtenidos en convocatorias, concursos o certámenes regionales, nacionales o internacionales EL ALUMNO ADJUNTARÁ FOTOCOPIAS DE LOS DIPLOMAS O CERTIFICADOS EMITIDOS POR EL ORGANISMO CORRESPONDIENTE	☐

3. DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL

Nombre y Apellidos del Padre/Madre/Tutor Legal		DNI/NIE/Pasaporte	Teléfonos
			Fijo:
			Móvil:
Domicilio:	C. Postal	Localidad	Provincia

4. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento y demás que se adjuntan serán incorporados, para su tratamiento y gestión, en un fichero informático, por parte de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. La recogida y tratamiento de dichos datos tienen como única finalidad la gestión del procedimiento que regula la convocatoria y concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2016-2017. El órgano responsable del fichero es el órgano que figura en este documento ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la precitada Ley Orgánica.

SOLICITA

Participar en la convocatoria para la obtención de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2016-2017, para lo que se acredita la siguiente

AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL PADRE/MADRE/TUTOR LEGAL DEL MENOR.

El abajo firmante, con NIF:, en calidad de (Padre/Madre/Tutor legal) del alumno/a: da su consentimiento para que su hijo/a se presente a la citada convocatoria de Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria, asumiendo las bases que los regulan. Asimismo, autoriza a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes a hacer público el nombre y apellidos de su hijo/a, así como la imagen de este/a en los diferentes medios de comunicación, únicamente para la posible difusión y publicidad de los mismos (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).

PADRE/MADRE O TUTOR LEGAL	EL/LA ALUMNO/A
FDO.:	FDO.:

En (localidad), a (día) de (mes) de 2017

DIRIGIDO A:

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA
GRAN VÍA ESCULTOR SALZILLO Nº 32, ESCALERA 2ª, PLANTA 4ª. 30005 MURCIA

ANEXO II

**CERTIFICACIÓN DEL ALUMNADO PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE
LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO)
DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CURSO 2016-2017)****DATOS DEL CENTRO:**

Nombre del centro		Código del centro	Teléfono
Domicilio:	C. Postal	Localidad	Provincia

CERTIFICA:

Que el/la alumno/a: con DNI:

- Ha finalizado en este centro los estudios de ESO y cumple los requisitos establecidos en el artículo 2 de la *Orden de 21 de septiembre de 2017 (BORM de 23 de septiembre)*.
- Los datos de su expediente académico son los siguientes:

EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ALUMNO	DATOS
Nota media del expediente académico de la etapa de ESO (NME) (Según el art. 2.4 de la Orden de 21 de septiembre de 2017)	NME: puntos (≥ 8,75 puntos)
Nota media del expediente académico de 4º curso de ESO (NM4) (Según el art. 2.5 de la Orden de 21 de septiembre de 2017)	NM4: puntos (≥ 9 puntos)
Nota media obtenida en las materias de la etapa de ESO distribuidas por las siguientes categorías: número de suficientes (SU), número de bienes (BI), número de notables (NT), número de sobresalientes (SB) y número de menciones de honor (ME). [Según los arts. 7 y 9 de la Orden de 5 de mayo de 2016 (BORM de 7 de mayo)]	Número SU: Número BI: Número NT: Número SB: Número ME:
Matrícula de Honor (MH) en la etapa de ESO [Según el art. 10 de la Orden de 5 de mayo de 2016 (BORM de 7 de mayo)]	☐ SI ☐ NO
Nota media de las asignaturas troncales de 4º curso de ESO: - Lengua Castellana y Literatura (LCL). - Geografía e Historia (GH). - Matemáticas Académicas/Aplicadas (MAT). - Primera Lengua Extranjera (PLE).	LCL: puntos GH: puntos MAT: puntos PLE: puntos

Asimismo, para acreditar lo anterior, se adjunta CERTIFICADO ACADÉMICO complementario donde constan las calificaciones obtenidas por el/la alumno/a en todos y cada uno de los cursos de la etapa de ESO.

EL/LA DIRECTORA/A (Vº Bº)	EL/LA SECRETARIO/A
Fdo.: (sello del centro)	Fdo.:

En (localidad), a (día) de (mes) de 2017

DIRIGIDO A:

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA
GRAN VÍA ESCULTOR SALZILLO Nº 32, ESCALERA 2ª, PLANTA 4ª. 30005 MURCIA

ANEXO III

CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CURSO 2016-2017)

FECHAS	ACTUACIONES
Del 26 al 28 de septiembre de 2017 (ambos inclusive)	Presentación de solicitudes de inscripción en los centros del alumnado que ha superado los estudios de ESO y reúne los requisitos para concurrir a esta convocatoria
29 de septiembre de 2017	Remisión, por parte de las Secretarías de los centros educativos a la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa (Servicio de Ordenación Académica), de la relación del alumnado participante, junto con sus inscripciones, documentos para la valoración de méritos y certificaciones académicas.
3 de octubre de 2017	Resolución, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se nombra y designa a los miembros de la Comisión de selección
4 de octubre de 2017	Publicación, por parte de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, de la relación provisional de solicitantes admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (Avda. La Fama nº 15, 30006 Murcia) y en el portal Web de dicha Consejería.
Del 5 al 6 de octubre de 2017 (ambos inclusive)	Formulación de alegaciones, ante la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, contra la relación provisional de solicitantes admitidos y excluidos con el fin de subsanar posibles errores y omisiones.
9 de octubre de 2017	Publicación, por parte de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, de la relación definitiva de solicitantes admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (Avda. La Fama nº 15, 30006 Murcia) y en el portal Web de dicha Consejería.
Del 9 al 10 de octubre de 2017	Actuaciones de la Comisión de selección y emisión de informe final con los resultados de la baremación efectuada
10 de octubre de 2017	Publicación, por parte del Órgano Instructor, de la Propuesta de Resolución Provisional.
Del 11 al 13 de octubre de 2017 (ambos inclusive)	Presentación de alegaciones, ante el Órgano Instructor, contra la Propuesta de Resolución Provisional.
16 de octubre de 2017	Publicación, por parte del Órgano Instructor, de la Propuesta de Resolución Definitiva.
16 de octubre de 2017	Elevación, por parte del Órgano Instructor a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, de la propuesta de resolución definitiva, en la que se hará constar el alumnado premiado y no premiado.
16 de octubre de 2017	Comunicación por parte de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa al órgano competente del Ministerio de Educación, Cultura y Universidades de la relación de alumnado que ha obtenido Premio Extraordinario de ESO en la convocatoria 2016-2017.
Noviembre de 2017	Publicación en el BORM de la Orden por la que se conceden los Premios Extraordinarios de ESO de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2016-2017.



En el plazo de un mes desde la publicación de la Orden de concesión	Presentación de recurso potestativo de reposición contra la Orden de concesión de los Premios Extraordinarios de ESO correspondientes al curso 2016-2017.
Enero de 2018	Celebración de la prueba de los Premios Nacionales al rendimiento académico en la modalidad de ESO, organizada y convocada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, en colaboración con las respectivas Comunidades Autónomas.
Enero o Febrero de 2018	Acto de entrega de Diplomas a los alumnos que han obtenido los Premios Extraordinarios de ESO en la convocatoria 2016-2017.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

6487 Extracto de la Orden de 20 de septiembre de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se convocan ayudas económicas a deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia que compiten en pruebas deportivas olímpicas/paralímpicas, en categoría absoluta o sénior.

BDNS(Identif.):363056

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), y en la página web: www.carm.es, área temática: deportes, subvenciones en materia de deportes.

Primero. Beneficiarios.

Deportistas de la Región de Murcia que reúnan los siguientes requisitos a la fecha de presentación de las solicitudes:

a) Tener nacionalidad española o de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea.

b) Estar empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con una antigüedad mínima de un año con respecto a la fecha de publicación del extracto de la presente Orden.

c) Haber nacido en el año 2003 o anteriores.

d) Haber obtenido un resultado según los criterios de valoración del Anexo V, en la categoría de edad absoluta o senior.

e) Tener licencia de deportista en vigor, según corresponda, por una Federación deportiva de la Región de Murcia que desarrolle una modalidad olímpica, en el momento de la presentación de la solicitud.

f) Haber tenido licencia por una Federación deportiva de la Región de Murcia en el momento de obtención de los resultados deportivos por los que pudiera ser valorado en la presente convocatoria.

g) Tener en vigor o estar en disposición de obtener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento nacional (R.D. 971/2007 de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento) o alto rendimiento de la Región de Murcia (Ley 8/2015 de 24 de marzo de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia).

h) Cumplir los requisitos previstos en la base reguladora segunda, apartado a) y b) de la Orden de 27 de julio de 2010 de la Consejería de Cultura y Turismo (BORM de 7 de agosto) por la que se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia, que se formalizará mediante la declaración responsable prevista el Anexo III.

Segundo. Objeto.

Ayudas económicas a deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia que compiten en pruebas deportivas olímpicas/paralímpicas, en base a los resultados deportivos obtenidos durante el año 2016 y el año 2017, hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Bases reguladoras.

Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia (BORM n.º 181 de 7 de agosto).

Cuarto. Cuantía.

El importe máximo de las ayudas es de 50.000,00 euros, sin que ningún beneficiario pueda superar la cuantía de 10.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de septiembre de 2017.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

6488 Extracto de la Orden de 20 de septiembre de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se convocan subvenciones a las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la realización de un programa de promoción deportiva para la anualidad 2017.

BDNS (Identif.): 363076

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), y en la página web: www.carm.es, área temática: deportes, subvenciones en materia de deportes.

Primero. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones previstas en esta Orden, todas las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Será requisito necesario para poder obtener la condición de beneficiario de las subvenciones objeto de regulación, que la Federación Deportiva solicitante no se encuentre en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones cuando les resulte de aplicación.

Segunda. Objeto.

Subvenciones a las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la realización de un programa de promoción deportiva para la anualidad 2017.

Tercero. Bases Reguladoras.

Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia (B.O.R.M. nº 181 de 7 de agosto).

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible para atender estas ayudas a Federaciones Deportivas, será de 650.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de septiembre de 2017.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6489 Anuncio de licitación de concesión administrativa mediante concurrencia competitiva para la ocupación temporal de espacio para la instalación y explotación de máquinas expendedoras de líquidos en Centros de Salud del Área VIII, pertenecientes al Servicio Murciano de Salud.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Registro General del Servicio Murciano de Salud.
 - 2) Domicilio: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.
 - 3) Localidad y código postal: Espinardo (Murcia) 30100
 - 3) Teléfono: 968 28 81 56
 - 4) Telefax: 968 28 84 24
 - 5) Correo electrónico: servicio_contratacion_sms@listas.carm.es; noelia.belmonte@carm.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es/contratación pública
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CP/9999/1100793903/17/PA

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato Privado
- b) Descripción: Concesión administrativa mediante concurrencia competitiva para la ocupación temporal de espacio para la instalación y explotación de máquinas expendedoras de líquidos en Centros de Salud del ÁREA VIII, pertenecientes al Servicio Murciano de Salud.
- c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Centros de Salud del Área VIII detallados en el PPT.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 48 meses.
- f) Admisión de prórroga: Si, 1 año
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- h) CPV: 42933300-8

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta económica: 60 puntos; abono anticipado del canon: 5 puntos; Oferta técnica: 35 puntos.

4. Valor estimado del contrato:

5. Presupuesto base de licitación:

CANON

- a) Importe neto: 24.000 €. Importe total: 29.040 €.

6. Garantías exigidas.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5% del importe del canon de explotación ofertado para 4 años, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación:
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:
Solvencia económica y financiera: declaración de la cifra media anual de negocio de los últimos tres años, que deberá ser igual o superior a 29.040 euros.
Solvencia técnica:
Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos y privados de los mismos, así como certificados acreditativos de los mismos. Entre éstos, deberán figurar algunos que hagan referencia a la explotación de máquinas de vending.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde el día de la publicación del presente anuncio.
- b) Modalidad de presentación: electrónica
- c) Dirección electrónica: <https://licitacion.sms.carm.es>
- e) Admisión de Variantes: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas.

- a) Descripción: Apertura sobre C: se publicará en el perfil del contratante y se avisará a los licitadores con la suficiente antelación.
- b) Dirección: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.
- c) Localidad y código postal: Espinardo - Murcia-30100
- d) Fecha y hora:

10. Gastos de publicidad:

Los gastos de publicidad de la contratación correrán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 6 de septiembre de 2017.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

6490 Anuncio por el que se hace pública la formalización de un contrato de obras. Trabajos de conversión de masas desestructuradas en las sierras del Gigante y Pericay en los montes públicos n.º 173 y n.º 69 en el T.M. de Lorca. Expte. 45/17.

1.- Entidad adjudicadora.-

- a) Organismo: Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico de Contratación.
- c) Número de expediente: 45/17
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.carm.es>

2.- Objeto del contrato.-

- a) Tipo: Obra
- b) Descripción: "Trabajos de conversión de masas desestructuradas en las sierras del Gigante y Pericay en los montes públicos n.º 173 y n.º 69 en el T.M. de Lorca".
- c) CPV: 45262640

3.- Tramitación y procedimiento.-

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

4.- Valor estimado del contrato: 199.996,92 €

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 199.996,92 €
Importe total: 220.967,23 € (Cofinanciado por Fondos FEADER de la Unión Europea 63%)

6.- Formalización del contrato.-

- a) Fecha de adjudicación: 21/07/2017
- b) Fecha de formalización del contrato: 01/09/2017
- c) Contratista: Ibarra Lorca, S.L.
- d) Importe de adjudicación.
Importe neto: 179.990,00 €
Importe total: 198.862,52 €
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mejor oferta económica.

Murcia, 11 de septiembre de 2017.—La Secretaria General, Pilar Valero Huéscar.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Tres de Murcia

6491 Divorcio contencioso 2.066/2015.

NIG: 3003042120150023733

DCT Divorcio contencioso 2066/2015

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Demandante: Doña Hayate Er Radi

Procuradora: Sra. Cristina Montoro Rueda

Abogado: Sr. Antonio Luis Rubio Crespo

Demandado: El Maati Haidach

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 617/2017

Juez que lo dicta: Nuria de las Heras Revilla

Lugar: Murcia

Fecha:10/07/2017

Sentencia

Murcia, a 10 de julio de 2017.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Nuria de las Heras Revilla, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia y su Partido Judicial, los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número 2.066/2015 a instancia de doña Hayate Er Radi, representada por la Procuradora Sra. Montoro Rueda y asistida por el Letrado Sr. Rubio Crespo, siendo demandado don El Maati Haidach, declarado en situación de rebeldía procesal y quien no compareció al acto de la vista pese a estar citado en legal forma y, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, en defensa de los derechos que le son propios, procede a dictar sentencia, en atención a los siguientes:

Fallo

Que estimando sustancialmente la demanda de divorcio formulada por la Procuradora Sra. Montoro Rueda, en nombre y representación de doña Hayate Er Radi seguida contra don El Maati Haidach, acuerdo.

1.º) La disolución por divorcio del matrimonio contraído entre las partes el día 25/06/2003, con todos los efectos legales inherentes.

2.) La patria potestad y la guarda y custodia del hijo menor será ejercida exclusivamente por la madre, suspendiéndose el ejercicio de la patria potestad a don El Maati Haidach.

3.) Sin necesidad de atribuir uso de vivienda familiar dada la ausencia del mismo y que ambos progenitores residen en domicilios separados, estando fijado el domicilio habitual del menor y de la madre en cuya compañía permanece aquel en Beniaján (Murcia).

4.) Sin régimen de visitas para con el progenitor no custodio, sin perjuicio de poder restablecerse las mismas al igual que el ejercicio de la patria potestad en su caso, previa petición por parte del progenitor no custodio y, siempre y cuando cese la causa que motivó la adopción de las presentes medidas y, sobrevengan nuevas circunstancias que aconsejen y acrediten el establecimiento de un régimen de visitas en su caso.

5.) El progenitor no custodio deberá abonar en concepto de alimentos a favor de su hijo menor, la cantidad de doscientos euros mensuales (200 euros/mes), dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que a tal efecto designe la madre, por doce mensualidades, debiendo actualizarse dicha pensión anualmente conforme a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumo que fije el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya en funciones. Más la mitad de los gastos extraordinarios.

Hágase saber al obligado que el incumplimiento de esta obligación dineraria puede acarrear consecuencias penales.

No se hace imposición de costas a ninguna de las partes.

Modo de impugnación: Recurso de apelación que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 LEC).

Conforme a la DA. decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local y Organismo Autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Santander en la cuenta de este expediente 3086 indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Dedúzcase testimonio de la presente para su remisión al Registro Civil competente a los efectos oportunos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez. El Secretario

Y como consecuencia del ignorado paradero de El Maati Haidach, con NIE, X-6584505-L, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 1 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Tres de Murcia

6492 Divorcio contencioso 1.927/2015.

NIG: 3003042120150022706

DCT Divorcio contencioso 1927/2015

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Demandante: Doña Gladys Noemi Mora Pérez

Procuradora: Sra. Inmaculada Torres Ruiz

Abogada: Sra. María Cristina López Navarro

Demandado: Don Mesías de Jesús Vallejo Vallejo

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 641/2017.

Juez que lo dicta: Nuria de las Heras Revilla

Lugar: Murcia

Fecha: 21/07/2017

Sentencia

Murcia, a 21 de julio de 2017

Vistos por la Ilma. Sra. doña Nuria de las Heras Revilla, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia y su Partido Judicial, los presentes autos de divorcio seguidos con en este Juzgado con el número 1.927/2015, a instancia de doña Gladys Noemi Mora Pérez, representada por la Procuradora Sra. Torres Ruiz y asistida por la Letrada Sra. López Navarro, siendo demandado don Mesías de Jesús Vallejo Vallejo, quien fue declarado en rebeldía procesal, quien no compareció al acto del juicio pese a estar citado en legal forma, habiendo dejado de ser parte durante la tramitación del procedimiento el Ministerio Fiscal, por haber alcanzado los hijos la mayoría de edad, procede a dictar sentencia, en atención a los siguientes:

Fallo

Que debo estimar y estimo sustancialmente la demanda de divorcio presentada por la Procuradora Sra. Torres Ruiz, en nombre y representación de doña Gladys Noemi Mora Pérez, seguida contra don Mesías de Jesús Vallejo Vallejo y, en consecuencia acuerdo.

1.º) La disolución por divorcio del matrimonio celebrado entre las partes el 27/06/1991, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración.

2.º) Sin pronunciamiento sobre patria potestad, guarda y custodia, régimen de visitas y uso de la vivienda familiar dada la mayoría de edad de las tres hijas habidas entre las partes.

3.º) Procede establecer como pensión de alimentos a cargo del demandado y a favor de sus dos hijas pequeñas, mayores de edad pero dependiente económicamente, la cantidad mensual de 300 euros/mes, a razón de 150 euros/mes por cada una de ellas, que deberá abonar dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe la actora a tal efecto, durante doce mensualidades y desde la fecha de interposición de la demanda. Más la mitad de los gastos extraordinarios.

No se hace imposición de costas a ninguna de las partes.

Modo de impugnación: recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 LEC).

Conforme a la DA decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que le recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo Autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Santander en la cuenta de este expediente 3086 indicando, en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Expídase testimonio de la presente y remisión al Registro Civil competente a los efectos oportunos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Magistrado/Juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Mesías de Jesús Vallejo Vallejo, con NIE X6499469Z, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 1 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

6493 Seguridad Social 547/2016.

Equipo/usuario: APL

N.I.G.: 30030 44 4 2016 0004805

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 547/2016

Sobre Seguridad Social

Demandante: Pablo Carlos Gallego García

Abogado: Andrés Campuzano Campuzano

Demandados: Kasuki 3000 S.L.U., Madaki 2010, S.L., Servicio Publico de Empleo, Tesorería General de la Seg. Social, Lincesport, S.L., Almenara Building, S.L.

Abogado: Letrado del Servicio Publico de Empleo Estatal, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 547/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Pablo Carlos Gallego García contra Kasuki 3000 S.L.U., Madaki 2010 S.L., Servicio Publico de Empleo, Tesorería General de la SEG. Social, Lincesport, S.L., Almenara Building, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia, María del Carmen Rey Vera.

En Murcia, 11 de septiembre de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.- Don Pablo Carlos Gallego García presenta demanda contra Kasuki 3000 S.L.U., Madaki 2010 S.L., Servicio Publico de Empleo, Tesorería General de La Seg. Social, Lincesport, S.L., Almenara Building, S.L.

Segundo.- Se ha requerido a Pablo Carlos Gallego García para que subsana los defectos advertidos en la demanda presentada.

Tercero.- La parte demandante ha presentado escrito subsanando los defectos formales advertidos en la demanda.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Subsanados en tiempo y forma por el demandante los defectos formales advertidos en su demanda procede su admisión de conformidad con lo dispuesto en el art.81 LJS.

Segundo.- Se cita a las partes al acto de juicio, que tendrán lugar en única convocatoria, ante el/la Magistrado/a, conforme al art 82 LJS, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 15 de Junio de 2018 a las 9:10 horas en la Sala de vistas n.º 2 de la Ciudad de la Justicia de Murcia, Fase I Avda. Ronda Sur s/n para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes a los efectos previstos en el artículo 81.4 LJS:

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrado de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Kasuki 3000 S.L.U., Madaki 2010 S.L., Lincesport, S.L., Almenara Building, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de septiembre de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

6494 Despido/ceses en general 294/2017.

Equipo/usuario: CGS

N.I.G.: 30030 44 4 2017 0002439

Modelo: N28150

DSP Despido/Ceses en General 0000294 /2017

Sobre Despido

Demandante: Adriana Hidalgo García

Abogado: Juan Manuel Galvez Manteca

Demandado: Delacasa Huracan, S.L., María del Carmen Pedro Martínez,
Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de
Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 294/2017
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Adriana Hidalgo
García contra la empresa Delacasa Huracan, S.L., María del Carmen Pedro
Martínez, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte
dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada y tener por ampliada la misma frente a
Fogasa.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 13/12/2017 a las 10:20 horas en
AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado
de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 13/12/2017 a
las 10:30 horas, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 005 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa
causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor
no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo
la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del
demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al primer otrosí digo, interrogatorio de don José Abellán Arroniz, y de doña
María del Carmen Pedro Martínez, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3
LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir
la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la
parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona
con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien

legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al primer otrosí digo, documental, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al tercer otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Sirviendo la notificación de la presente de citación en forma a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María del Carmen Pedro Martínez en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

6495 Procedimiento ordinario 726/2016.

Equipo/usuario: CGS

NIG: 30030 44 4 2016 0006247

Modelo: N28150

PO Procedimiento ordinario 726/2016

Sobre ordinario

Demandante: Juan Sánchez Pallares

Abogado: Aurelio José Ruiz Hernández

Demandado/s: Margareta Militaru, Juan Ramón de Paco Marsilla, Fogasa

Abogado/a: Letrado de FOGASA

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 726/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Sánchez Pallares contra la empresa Juan Sánchez Pallares, Margareta Militaru, Juan Ramón de Paco Marsilla, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 7/2/2018 a las 10:40 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 7/2/2018 a las 10:50 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 004, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS:
 - Al otrosí primero, respecto al interrogatorio del representante legal de la empresa demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades

para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí primero, respecto a la documental que pide se requiera a la empresa, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Margareta Militaru, Juan Ramón de Paco Marsilla, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

6496 Seguridad Social 257/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0002260

Modelo: N28150

Seguridad social 257/2016

Sobre seguridad social

Demandante: Vicente Girona Tormo

Abogado: Pedro Pablo Romo Rodríguez

Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Comersin, S.A.U.

Abogado: Letrado de la Seguridad Social

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 257/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Vicente Girona Tormo contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Comersin, S.A.U., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 15/1/2018 a las 09:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007 para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:
 - Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 142 LJS).

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.



Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comersin, S.A.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

6497 Seguridad Social 370/2016.

Equipo/usuario: CGS

NIG: 30030 44 4 2016 0003317

Modelo: N28150

SSS Seguridad Social 370/2016

Sobre Seguridad Social

Demandante/s: María Carmen Nava Lorente

Abogado: Begoña Gascon Bailen

Demandado/s: INSS, TGSS T.G.S.S., Ibermutuamur Ibermutuamur, Grupo Cinnabar S.L. Unipersonal, Administración Concursal de Grupo Cinnabar SLU

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 370/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Carmen Nava Lorente contra la empresa INSS, T.G.S.S., Ibermutuamur, Grupo Cinnabar S.L. Unipersonal, Administración Concursal de Grupo Cinnabar SLU, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 22/1/2018 a las 09:30 en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 007 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS:

Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda (INSS y Mutua) expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Cinnabar S.L. UNIPERSONAL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de septiembre de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

6498 Procedimiento ordinario 315/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0002806

Modelo: N28150

Procedimiento ordinario 315/2016

Sobre ordinario

Demandante: José Miguel Terrero Pirón

Abogado: Tomas Díez de Revenga Francos

Demandados: Fogasa, Alea Infinitum, S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 315/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Miguel Terrero Pirón contra la empresa Fogasa, Alea Infinitum, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 22-01-2018 a las 11:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 22/1/2018 a las 11:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados: Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS. Recábase situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS, Registro Mercantil e INE.

Ad cautelam procédase a la citación de la demandada por medio de edictos.



Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Alea Infinitum, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

6499 Seguridad Social 248/2016.

Equipo/usuario: CGS

NIG: 30030 44 4 2016 0002157

Modelo: N28150

SSS Seguridad Social 248/2016

Sobre Seguridad Social

Demandante/s: Asepeyo Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N.º 151

Abogado/a: Manuel Martínez Ripoll

Demandado/s: Fernando Sánchez Montalbán, Primafrío S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social.

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 248/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Asepeyo Mutua colaboradora con la Seguridad Social n.º 151 contra la empresa Fernando Sánchez Montalbán, Primafrío S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en materia Seguridad Social.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 13/11/2017 a las 09:50 horas en Avda. Ronda Sur (Cdad. de la Justicia) – Sala 007 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS:

Al otrosí primero digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí segundo digo. Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Recábase situación del demandado a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fernando Sánchez Montalbán, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de septiembre de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

6500 Despido/ceses en general 612/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0005369

Modelo: N81291

Despido/ceses en general 612/2016

Sobre despido

Demandante: Ana Cristina Miñano Bernal

Abogado: José Javier Conesa Buendía

Demandados: Tragsatec Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., Orthem Servicios y Actuaciones Ambientales, S.A.U., Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Región de Murcia, Fogasa, Conservación Fauna Silvestre Generala Fotex Ute, Fotex, Fomento de Técnicas Extremeñas, Fomento de Protección y Servicios, S.L., Administración Concursal de Fomento de Protección y Servicios, S.L.

Abogada: María Jesús Buendía Bermúdez, Pedro Avilés Trigueros, Letrado de la Comunidad, Letrado de Fogasa, Pedro Antonio Poza Vicente

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 612/2016 de este juzgado de lo social, seguido a instancia de Ana Cristina Miñano Bernal contra Tragsatec Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., Orthem Servicios y Actuaciones Ambientales, S.A.U., Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Región de Murcia, Fogasa, Conservación Fauna Silvestre Generala Fotex Ute, Fotex, Fomento de Técnicas Extremeñas, Fomento de Protección y Servicios, S.L., Administración Concursal de Fomento de Protección y Servicios, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Rey Vera

En Murcia, a diecinueve de julio de dos mil diecisiete.

Presentado escrito por la parte actora incorpórese. Se tiene por ampliada la demanda frente a fomento de protección y servicios, S.L. y la administración concursal de la misma a quienes se cita al acto de juicio con notificación de la presente resolución, escrito de ampliación y demanda.

Se señala el acto de juicio para que tenga lugar el día 28 de noviembre de 2017 a las 11,30 horas en la Sala de Vistas 8 con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos

de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tragsatec Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., Orthem Servicios y Actuaciones Ambientales, S.A.U., Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Región de Murcia, Fogasa, Conservación Fauna Silvestre Generala Fotex Ute, Fotex, Fomento de Técnicas Extremeñas, Fomento de Protección y Servicios, S.L., Administración Concursal de Fomento de Protección y Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En murcia, 11 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

6501 Ejecución de títulos judiciales 34/2016.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrado de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 34/16 de este Servicio Común de Ejecución (Social número Dos), seguidos a instancia de Alberto García Ruiz-Olivares, contra Equi Sport Molina, S.L., UTE CD. A. Peñalver Ceutí, Fondo de Garantía Salarial, Sorgroup, Servicios Integrales de Responsabilidad Limitada S.L., Asociación de Prom. y Recreación Deportiva Equitraining Sports, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 28 de abril de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 2-3-16 y en la que se ha dictado auto en fecha 20-10-2016 estimando recurso reposición, y despachando ejecución a favor de Alberto García Ruiz-Olivares, frente a Equi Sport Molina S.L., UTE CD. A. Peñalver Ceutí, Sorgroup Servicios Integrales de Responsabilidad Limitada S.L., Asociación de Promoción y Recreación Deportiva Equitraining Sports, Fogasa, por la cantidad de 1.904,79 Euros de principal más 380,95 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de los ejecutados Equi Sport Molina S.L., UTE CD. A. Peñalver Ceutí, Sorgroup Servicios Integrales de Responsabilidad Limitada S.L., Asociación de Promoción y Recreación Deportiva Equitraining Sports, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda insertada en el sistema informático.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LRJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276.1 LRJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, en cuanto

a los ejecutados Ute CD. A. Peñalver Ceutí, Sorgroup Servicios Integrales de Responsabilidad Limitada S.L., Asociación de Promoción y Recreación Deportiva Equitrainming Sports, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Equi Sport Molina S.L., CIF: B-73427171, UTE CD. A. Peñalver Ceutí, CIF: U-73760969, Sorgroup Servicios Integrales de Responsabilidad Limitada S.L., CIF: B-73719890, Asociación de Promoción y Recreación Deportiva Equitrainming Sports, CIF: G-73719304, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Equi Sport Molina S.L., UTE CD. A. Peñalver Ceuti, Sorgroup Servicios Integrales de Responsabilidad Limitada S.L., Asociación de Promoción y Recreación Deportiva Equitrainming Sports, en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

- Requerir al/los ejecutado/s Equi Sport Molina S.L., UTE CD. A. Peñalver Ceutí, Sorgroup Servicios Integrales de Responsabilidad Limitada S.L., Asociación de Promoción y Recreación Deportiva Equitrainming Sports, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social número Dos, con los siguientes 16 dígitos: 3093-0000-64-0034-16, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto: los 16 dígitos indicados en el párrafo anterior (correspondiente al Nº de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/la Letrado de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a UTE CD. A. Peñalver Ceutí, Sorgroup Servicios Integrales de Responsabilidad Limitada S.L., Asociación de Promoción y Recreación Deportiva Equitraining Sports, respectivamente con CIF: U-73760969, B-73719890, G-73719304, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 11 de septiembre de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

6502 Ejecución de títulos judiciales 255/2011.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 255/11 de este Servicio Común de Ejecución (Social N.º 2), seguidos a instancia de doña Isabel Losa Martínez, contra Romasa Cerámicas, S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia, Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, 11 de septiembre de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Isabel Losa Martínez, presentó demanda de ejecución frente a Fogasa y Romasa Cerámicas, S.L.

Segundo.- En fecha 19-10-2011 se dictó Auto despachando ejecución por importe de 17.042,88 euros de principal más 2.726,86 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- Con fecha 22-12-2011 se dictó Decreto de Embargo.

Cuarto.- En fecha 5-3-2012 se dictó Auto dejando sin efecto el Auto de fecha 19-10-2011 por el que se despachaba ejecución, al encontrarse la empresa ejecutada en situación de concurso y haberse dictado el mismo en fecha posterior a su declaración, dejándose asimismo sin efecto los embargos practicados.

Quinto.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Murcia, y en el procedimiento: Concurso Abreviado n.º 286/09, se ha acordado por Auto de fecha 14-9-2016, la conclusión del concurso de la mercantil Romasa Cerámicas, S.L., por finalización de la fase de liquidación al no existir bienes y derechos suficientes para liquidar; y acuerda asimismo la extinción y el cierre de su hoja de inscripción en los registros públicos que corresponda. respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Para el caso de pago, deberá ingresar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander, S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.

- Beneficiario: JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2 DE MURCIA.

- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3093-0000-64-0255-11 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

Notifíquese a las partes, y concretamente a la ejecutada por Edictos.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Romasa Cerámicas, S.L., con CIF: B-73004095, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

6503 Ejecución de títulos judiciales 65/2017.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 65/17 de este Servicio Común de Ejecución (Social N.º 4), seguidos a instancia de don José Martínez Azorín, contra Francisco Blázquez Bautista, Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez, María Dolores Noguerols Peña.

En Murcia, 27 de junio de 2017.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, José Martínez Azorín, frente a Francisco Blázquez Bautista, parte ejecutada, por importe de 10.299,78 euros en concepto de principal, más otros 1.648 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia.

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia, Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, 18 de julio de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 9-5-2017 y en la que se ha dictado auto en fecha 27-6-2017, despachando ejecución a favor de José Martínez Azorín, frente a Francisco Blázquez Bautista, Fogasa, por la cantidad de 10.299,78 Euros de principal más 1.648,00 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Francisco Blázquez Bautista, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda insertada en el sistema informático.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Francisco Blázquez Bautista, con NIF: 21996332-Y, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 0453-HHT, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo del 100% del pleno dominio con carácter ganancial del ejecutado Francisco Blazquez Bautista, con CIF: 21996332-Y, respecto de la finca que a continuación se detalla:

FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO	RTRO. PROP.	CRU:
5/38780	2554	1446	76	YECLA	30010000964500

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la Propiedad de YECLA, remitiéndose dicho mandamiento por FAX, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados.

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Dado el carácter ganancial de la finca, notifíquese al cónyuge doña Blasa Isabel Sanchez López, con NIF: 22003203-T, a los efectos del art. 541 LEC y 144 RH.

- Requerir al/los ejecutado/s Francisco Blázquez Bautista a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué

títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

(Solo para demandas de 2017).

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 4, con los siguientes 16 dígitos: 3095-0000-64-0065-17, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto: los 16 dígitos indicados en el párrafo anterior (correspondiente al N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El Letrado de la Administración de Justicia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Blázquez Bautista, con NIF: 21996332-Y, y esposa Blasa Isabel Sánchez López, con NIF: 22003203-T (ésta última a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

6504 Ejecución de títulos judiciales 112/2016.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 112/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Ángeles Montoya López contra Equi Sport Molina, S.L., Sorgroup Servicios Integrales de Gestión, S.L., Asociación de Promoción y Recreación Deportiva Equitraining Sports, Ute Cd. A. Peñalver Ceutí, Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a 21 de noviembre de 2016.

Antecedentes de hecho

Único.- María Ángeles Montoya López ha presentado escrito solicitando la ejecución de monitorio frente a Equi Sport Molina, S.L., Sorgroup Servicios Integrales de Gestión, S.L., Asociación de Promoción y Recreación Deportiva Equitraining Sports, Ute Cd. A. Peñalver Ceutí, Fondo de Garantía Salarial.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social número Cinco ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de monitorio concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 1.075,00 euros de principal y de 172,00 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

QUINTO.- En virtud del artículo 252 de la LJS, procede notificar la presente resolución a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

SEXTO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución monitorio a favor de la parte ejecutante, María Ángeles Montoya López, frente a Equi Sport Molina, S.L., Sorgroup Servicios Integrales de Gestión, S.L., Asociación de Promoción y Recreación Deportiva Equitraining Sports, Ute Cd. A. Peñalver Ceutí, Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 1.075,00 euros en concepto de principal, más otros 172,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cinco abierta en Santander, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá

incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.-El/La Letrado de la Administración de Justicia

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a uno de marzo de dos mil diecisiete.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 27/9/16 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de M^a Ángeles Montoya López frente a Asociación de Promoción y Recreación Deportiva Equitraining Sports; Ute Cd Antonio Peñalver Ceutí por la cantidad de 1.075 euros de principal más 172 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

SEGUNDO.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Asociación de Promoción y Recreación Deportiva Equitraining Sports; Ute Cd Antonio Peñalver Ceutí, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

TERCERO.- Por el Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, ejecución n.º 181/15, se ha dictado Decreto de Insolvencia de respecto de Equi Sport Molina, S.L.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

SEGUNDO.- De conformidad con el art. 276.1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, Asociación de Promoción y Recreación Deportiva Equitraining Sports; Ute Cd Antonio Peñalver Ceutí el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

TERCERO.- Dispone el art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, Equi Sport Molina, S.L. ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fogasa para que

señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s, se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Asociación de Promoción y Recreación Deportiva Equitraining Sports; Sorgroup Servicios Integrales de Gestión, S.L.; Ute Cd Antonio Peñalver Ceutí; Equi Sport Molina, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Asociación de Promoción y Recreación Deportiva Equitraining Sports; Sorgroup Servicios Integrales de Gestión, S.L.; Ute Cd Antonio Peñalver Ceutí; Equi Sport Molina, S.L. en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado Sorgroup Servicios Integrales de Gestión, S.L. tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

- UTE Piscina de Sax, con CIF n.º U54522974.
- Sorgroupservicios Obras con CIF n.º B73832560.

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Asociación de Promoción y Recreación Deportiva Equitraining Sports; Ute Cd Antonio Peñalver Ceutí en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

- Respecto de la demandada Equi Sport Molina, S.L., dar traslado a la parte ejecutante y al Fogasa por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Requerir al/los ejecutado/s Asociación de Promoción y Recreación Deportiva Equitraining Sports; Sorgroup Servicios Integrales de Gestión, S.L.; Ute Cd Antonio Peñalver Ceutí a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 5 3069-0000-64-0112-16, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto los siguientes 16 dígitos: 3069-0000-64-0112-16 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3069-0000-31-0112-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a treinta de marzo de dos mil diecisiete.

Por presentado el precedente escrito por Fondo de Garantía Salarial interponiendo recurso de reposición contra Auto de fecha 21/12/2016, al amparo de lo que dispone el artículo 186.2 de la LJS, y a la vista de que el mismo cumple con los requisitos que para su admisión establecen los artículos 186.4 y 187.1 de la LJS, se admite a trámite el mismo.

Dése traslado por tres días a las partes para su impugnación, si lo estiman conveniente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Equi Sport Molina, S.L., Sorgroup Servicios Integrales de Gestión, S.L., Asociación de Promoción y Recreación Deportiva Equitraining Sports, Ute Cd. A. Peñalver Ceutí, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Totana

6505 Juicio verbal 692/2015.

Abogado: Enrique Ballester Belda

Demandado: James Mcfarlane

Doña Míriam Osete Villalba, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Totana, por el presente,

En el presente procedimiento juicio verbal 692/15 seguido a instancia de Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A. frente a James Mcfarlane se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo

Que estimando la pretensión deducida por el Procurador de los Tribunales, Sr. Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación de Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A. debo condenar y condeno a James McFarlane al pago de 1.640,93 €, más los intereses legales desde la interposición de la demanda (20 de enero de 2015), con expresa imposición de las costas del presente procedimiento a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que es firme y que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo dispongo, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, James Mcfarlane, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Totana, 13 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Almería

6506 Despido/ceses en general 1.424/2016.

NIG: 0401344S20160004977

De: Don Luis Sola Sobrino

Abogado: Raúl Escobar Coca

Contra: D/D.ª, Hark Mármoles SLU, Warner Hark, José Antonio Cánovas Carreño, Hark Gmbh Co Kg y Bahilia Proyect SL.

Abogado: Sergio Guede Arocas y José Antonio Cánovas Carreño

Doña María José Sáez Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Almería.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.424/2016 a instancia de la parte actora don Luis Sola Sobrino contra Hark Mármoles SLU, Warner Hark, José Antonio Cánovas Carreño, Hark Gmbh Co Kg y Bahilia Proyect SL, sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 14/07/2017 del tenor literal siguiente.

En nombre de S.M. El Rey

En la ciudad de Almería, 14 de julio de 2017.

Don Juan Antonio Boza Romero, Juez de refuerzo del Juzgado de lo Social número Cuatro de Almería.

Sentencia n.º 442/17

Vistos por mí, don Juan Antonio Boza Romero, Juez de refuerzo del Juzgado de lo Social número Cuatro de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal del orden social, sobre extinción de contrato por voluntad del trabajador, reclamación de cantidad, y despido promovidos por don Luis Sola Sobrino, que compareció representado y asistido por el Letrado don Raúl Escobar Coca, frente a Hark Mármoles SLU, que no compareció, Hark Gmbh Co Kg y Varner Hark, que comparecieron bajo la representación y asistencia letrada de don Sergio Wuede Arocas, don José Antonio Cánovas Carreño y Bahilia Proyect SL, que no comparecieron. También fue emplazado el Fogasa, que no compareció.

Fallo

Que estimando parcialmente las demandas interpuesta por don Luis Sola Sobrino frente a las empresas Hark Mármoles SLU, Hark Gmbh Co Kg Kamin U. Kachelofenabu y Bahilía Project, SL, y frente a don Werner Hark y don José Antonio Cánovas Carreño, en acción de extinción de contrato por voluntad del trabajador, reclamación de cantidad y despido, debo declarar y declaro que el día 09/02/2017 el actor fue objeto de un despido improcedente, declarando extinguida la relación laboral que unía al trabajador con las empresas con fecha 09/02/2017 y en su consecuencia, debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas Hark Mármoles SLU, Hark Gmbh Co Kg Kamin U. Kachelofenabu y Bahilía Project, SL, a estar y pasar por esta declaración y a que abonen al actor, en concepto de indemnización, la cantidad de 53.424,00 euros.

Asimismo, debo condenar y condeno solidariamente a las citadas empresas demandadas a que abonen al actor la cantidad total de 7.617,29 euros, en concepto de salarios correspondientes al periodo comprendido entre el mes de noviembre de 2016 (incluyendo mejoras de IT de agosto, septiembre y octubre de 2016) al 9 de febrero de 2017, más los intereses moratorios al tipo del 10% sobre la cantidad de 6.868,41 euros.

Debo absolver y absuelvo a don Werner Kark y don José Antonio Cánovas Carreño de los pedimentos en su contra formulados.

No ha lugar a pronunciamiento expreso respecto del Fogasa, sin perjuicio del cumplimiento de sus respectivas responsabilidades legales.

Notifíquese a las parte la presente resolución, con advertencia de que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Con todo, será indispensable que, si el recurrente hubiere sido condenado en la sentencia, al tiempo de anunciar el recurso de suplicación, acredite haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista. En cambio, si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de Seguridad Social, el ingreso de éste habrá de hacerlo en la TGSS, y una vez se desestime por ésta su importe, lo que se le comunicará por este Juzgado.

Además, el recurrente deberá, bien al anunciar el recurso de suplicación o bien al momento de formalizarlo, hacer un depósito de 300 euros en la precitada cuenta.

Por último, y en cualquier caso, están exceptuados de hacer todos estos ingresos las entidades públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigasen en razón de su condición de trabajador (no, por tanto, de personal estatutario de la Seguridad Social) o beneficiario del régimen público de Seguridad Social (o como sucesores suyos), aunque si la recurrente fuese una entidad gestora y hubiese sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso, deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que, en su caso, lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Asimismo, se advierte que se deberá adjuntar al escrito de interposición del recurso de suplicación el ejemplar para la Administración de Justicia, del modelo 696 aprobado por Orden HAP/2662/2012 de 13 de diciembre, con el ingreso debidamente validado y en su caso el justificante de pago del mismo en la cuantía establecida para el orden social por la Ley 10/2012 de 20 de noviembre por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado José Antonio Cánovas Carreño actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Almería, 21 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Zaragoza

6507 Pieza separada de cuenta de abogado 16/2016.

NIG:5029744420150004128

Modelo: N81291

PHA Pieza separada de cuenta de Abogado 16/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 533/2015

Sobre cantidad

Demandante: Don Javier Checa Monge

Abogado: Javier Checa Monge

Demandado: Don David Marius-Laurentiu

Cédula de notificación

Doña Elena Cereza Bueno, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Zaragoza.

Hago saber: Que en el procedimiento PHA 16/16 de este Juzgado de lo Social, se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición ante este Órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación y requerimiento de pago en legal forma a Marius-Laurentiu, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Zaragoza, 4 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

6508 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos CE-2-2017.

No habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, o habiéndose archivado las presentadas por desistimiento, respecto del expediente de Modificación de Créditos (aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en fecha 28/06/2017; publicado en el BORM 10/07/2017) del Presupuesto Municipal de 2017, prorrogado de 2016, se considera definitivamente aprobada dicha modificación, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS	AUMENTOS
Capítulo 2	108.220,15
Capítulo 3	124.793,99
Capítulo 9	1.862.087,30
TOTALES...	2.095.101,44
PRESUPUESTO DE INGRESOS	AUMENTOS
Capítulo 8	2.095.101,44
TOTALES...	2.095.101,44

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 179.4 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra este acuerdo definitivo los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

En Caravaca de la Cruz, a 13 de septiembre de 2017.—El Alcalde, José Moreno Medina.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

6509 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos CE-3-2017.

No habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público respecto del expediente de modificación de créditos (aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en fecha 27/07/2017; publicado en el BORM 14/08/2017) del Presupuesto Municipal de 2017, prorrogado de 2016, se considera definitivamente aprobada dicha modificación, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS	AUMENTO/DISMINUC
Capítulo 1	174.200,00
Capítulo 2	-228.000,00
Capítulo 4	-58.227,68
Capítulo 5	-308.775,25
Capítulo 6	122.462,93
Capítulo 9	298.340,00
TOTALES...	0,00

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 179.4 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra este acuerdo definitivo los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

En Caravaca de la Cruz a 13 de septiembre de 2017.—El Alcalde, José Moreno Medina.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

6510 Delegación de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de septiembre de 2017, se delega en la Concejala de este Ayuntamiento doña Ana Belén Martínez Fernández, las atribuciones de esta Alcaldía para la celebración de matrimonio civil, el día 22 de septiembre de 2017.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.

Caravaca de la Cruz, 14 de septiembre de 2017.—El Alcalde, José Moreno Medina.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

6511 Decreto de modificación de delegaciones.

Habiéndose dictado decreto por esta Alcaldía de fecha 21 de julio de 2017 por el que se redistribuían las competencias delegadas en la Concejala D.ª Fátima María Mínguez Silvente (por motivos de baja por incapacidad temporal) relativas a Contratación, Familia y Bienestar Social en diversos Concejales, quedando de la manera siguiente:

- Sr. D. Francisco José García García, la delegación relativa a Contratación, que se acumulará a la relativa a Patrimonio, Estadística, Transparencia y Gobierno Abierto.
- Sra. D.ª María del Carmen Ruiz Jódar, la delegación relativa a ONGs, que se acumulará a la relativa a Sanidad y Consumo, Comercio y Artesanía, Plazas y Mercados.
- Sra. D.ª María Belén Pérez Martínez, la delegación relativa al Mayor, que se acumulará a la de Gobierno Interior, Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad Urbana.
- Sra. D.ª Sandra Martínez Navarro, la delegación relativa a Bienestar Social, que se acumulará a la de Desarrollo Local, Vivienda, Potenciación del Casco Histórico y Monumental.

Habiéndose producido el alta médica de D.ª Fátima María Mínguez Silvente con fecha 7 de agosto de 2017 procede revocar las competencias delegadas y conferir nuevamente la delegación genérica de Contratación, Familia y Bienestar Social a la Sra. Mínguez Silvente.

Por lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me otorga la vigente legislación de régimen local, vengo en decretar:

Primero: Revocar las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 21 de julio de 2017 (BORM n.º 194 de 23/08/2017), por el cual se designan las delegaciones de la Concejala D.ª Fátima María Mínguez Silvente relativas a Contratación, Familia y Bienestar Social a los Concejales D. Francisco José García García, D.ª María del Carmen Ruiz Jódar, D.ª María Belén Pérez Martínez y D.ª Sandra Martínez Navarro, de acuerdo con lo establecido en el art. 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo: Conferir la delegación genérica de Contratación, Familia y Bienestar Social a la Sra. Mínguez Silvente. El ámbito de los asuntos y facultades a que se refiere esta delegación, así como sus condiciones específicas serán las contenidas en el Decreto de Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2017 por el que se desarrolla el régimen de las delegaciones genéricas conferidas por esta Alcaldía en esta misma fecha.

Tercero: El presente Decreto surtirá efectos desde el día 5 de septiembre de 2017, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BORM, de conformidad con lo establecido en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto: Del presente decreto se dará cuenta al Pleno a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lorca, 4 de septiembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

6512 Licitación del contrato administrativo especial de "Explotación del servicio de bar-restaurante del centro municipal Las Claras del Mar Menor".

De conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el, 4 de septiembre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para la explotación del servicio bar-restaurante "Las Claras del Mar Menor", conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora.

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:

- 1. Dependencia: Secretaría General.
- 2. Domicilio: Avda de la Libertad, 40.
- 3. Localidad y Código Postal: Los Alcázares y 30710.
- 4. Teléfono: 968575047.
- 5. Telefax: 968171190
- 6. Correo electrónico: secretaria@losalcazares.es
- 7. Dirección de Internet del Perfil del Contratante:
<https://losalcazares.sedelectronica.es>

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

- d). Número de expediente: 5043/2017.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: contrato administrativo especial.
- b) Descripción del objeto: Explotación del servicio de bar-restaurante del centro Municipal "Las Claras del Mar Menor".

- c) Lugar de ejecución / entrega.

- 1. Localidad y Código Postal: Los Alcázares. 30710.

- d) Plazo de ejecución/ entrega: Dos años.

- e) Admisión de prórroga: sí.

- f) CPV (Referencia de nomenclatura): 55410000-7.

3. Tramitación y procedimiento.

- a). Tramitación: ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.

- c) Criterios de adjudicación:

- 1. Criterios cuantificables automáticamente:

- A1) Mayor precio ofertado sobre el mínimo (Máximo de 45 puntos).

A2) Mejoras del equipamiento de la instalación (Máximo de 25 puntos).

2. Criterios dependientes de un juicio de valor.

Proyecto de funcionamiento del servicio para la ejecución del contrato.
(Máximo de 30 puntos.)

4. Valor estimado del contrato.

17.280 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto 7200,00 euros. Importe total 8712,00 euros.

6. Garantía exigidas.

Provisional (importe): no se exige.

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso): No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Según lo establecido en la cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será en horario de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el perfil de contratante.

b) Modalidad de presentación: Conforme a lo establecido en la cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.

2. Domicilio: Avenida de la Libertad, 40.

3. Localidad y Código Postal: Los Alcázares 30710.

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción: Indicado en la cláusula duodécima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Dirección: Avenida de la Libertad, 40.

c) Localidad y código postal: Los Alcázares 30710.

d) Fecha y hora: En el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas; citándose mediante fax, a todos los licitadores participantes en el número indicado, o bien a la dirección de correo electrónico facilitada por cada uno de los licitadores.

10. Gastos de publicidad.

Por cuenta del adjudicatario.

En Los Alcázares, 5 de septiembre de 2017.—El Alcalde Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

6513 Constitución, mediante oposición libre, de una bolsa de empleo temporal, de Operario de Mantenimiento.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura de fecha 12 de septiembre de 2017, se ha aprobado la convocatoria para la constitución, mediante oposición libre, de una bolsa de empleo temporal, de Operario Mantenimiento.

Los requisitos necesarios para tomar parte en la convocatoria vienen recogidos en las Bases de las mismas, las cuales se encuentran expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura, sito en Plaza de España, y en el portal web municipal (www.molinadesegura.es). Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en base tercera, se dirigirán a la Ilma. Señora Alcaldesa Presidenta de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Molina de Segura, 14 de septiembre de 2017.—La Alcaldesa, Esther Clavero Mira.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

6514 Constitución, mediante oposición libre, de una bolsa de empleo temporal, de varias categorías.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura de fecha 12 de septiembre de 2017, se ha aprobado la convocatoria para la constitución, mediante oposición libre, de una bolsa de empleo temporal, de varias categorías.

Los requisitos necesarios para tomar parte en la convocatoria vienen recogidos en las Bases de las mismas, las cuales se encuentran expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura, sito en Plaza de España, y en el portal web municipal (www.molinadesegura.es). Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en base tercera, se dirigirán a la Ilma. Señora Alcaldesa Presidenta de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Molina de Segura, 14 de septiembre de 2017.—La Alcaldesa, Esther Clavero Mira.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

6515 Anuncio de licitación del contrato de servicios técnicos y servicios generales para la preparación, ejecución y desarrollo de las actuaciones, espectáculos y actividades que programe la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el Teatro Concha Segura y en el Auditorio Municipal Juan Miguel Benedito, así como en cualquier otra dependencia o lugar en donde se celebren u organicen actividades culturales. (Expte. C.SE.6 /17).

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría
 - 2) Domicilio: Plaza Mayor s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Yecla - 30.510.
 - 4) Teléfono: 968 75 11 35.
 - 5) Telefax: 968 79 07 12.
 - 6) Correo electrónico: contratación@yecla.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.yecla.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del último día de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: C.SE. n.º 6/2017

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción:, Servicios Técnicos y Servicios Generales para la preparación, ejecución y desarrollo de las actuaciones, espectáculos y actividades que programe la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el Teatro Concha Segura y en el Auditorio Municipal Juan Miguel Benedito, así como en cualquier otra dependencia o lugar en donde se celebren u organicen actividades culturales, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 5 de septiembre de 2017.

- c) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Término Municipal de Yecla
 - 2) Localidad y código postal: Yecla - 30.510.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Un año.
- f) Admisión de prórroga: Posibilidad de una prórroga anual.
- g) CPV: 70331100-1 (Servicios de gestión de instituciones)

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios.

c) Criterios de adjudicación, en su caso: Automáticos 1.º- Precio (0-50 puntos); 2.º- Horas Adicionales Anuales de Prestación de Servicios a disposición del Ayuntamiento sin cargo (0-10 puntos); No automáticos 3.º- Proyecto de Organización y Funcionamiento del Servicio (0-30 puntos); 4.º- Mejoras no previstas en otros apartados (0-10 puntos).

4. Valor estimado del contrato: 174.960,00 (I.V.A. excluido).

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto: 72.900,00 euros. IVA (21%): 15.309,00 euros. Importe total: 88.209,00 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional: No se exige garantía.

Definitiva 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: La Solvencia Económica y Financiera y Técnica se acreditará a través de los requisitos mínimos y medios de acreditación previstos en el artículo 11.4 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto).

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M. De 10'30 a 14,00 horas (de 10,30 a 13,00 horas, los sábados).

b) Modalidad de presentación: Dos sobre cerrados: Sobre A (Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista) y un Sobre B (que contendrá a su vez dos sobres cerrados: un B-1 con los criterios no automáticos de adjudicación y un B-2, con los criterios automáticos de adjudicación).

c) Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Yecla

1) Dependencia: Registro de Propositiones (Secretaría)

2) Domicilio: Plaza Mayor s/n.

3) Localidad y código postal: Yecla - 30.510.

d) Admisión de variantes: No procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde el día siguiente al de apertura de proposiciones.

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción.

b) Dirección: Excmo. Ayuntamiento de Yecla

c) Localidad y código postal: Yecla - 30.510.

d) Fecha y hora: A las 9:30 horas, del primer día siguiente hábil no sábado a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas.

10. Gastos de publicidad:

A cuenta del adjudicatario.



11. Otras informaciones: En el valor estimado del contrato, cifrado en 174.960,00 euros, se incluyen el precio máximo del contrato para un año de su duración inicial, el correspondiente a la posible prórroga anual y el del máximo de las modificaciones contractuales previstas en el Pliego, que ascienden a un 20%.

Yecla, 11 de septiembre de 2017.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

6516 Convocatoria de subvenciones en el ámbito de la promoción y difusión de las fiestas populares, ejercicio 2017.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2017, aprobó la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones en el ámbito de la promoción y difusión de las Fiestas Populares, ejercicio 2017, de conformidad con las vigentes Bases reguladoras, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 3 de octubre de 2005, y modificadas por dicho órgano en sesión de 6 de julio de 2009.

Dicha convocatoria se regirá por las bases publicadas en el B.O.R.M. n.º 244, de 22 de octubre de 2005 y en el nº 222, de 25 de septiembre de 2009.

La documentación (bases, anexos y convocatoria) puede obtenerse en el Departamento Municipal de Festejos, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, así como en la página web del Ayuntamiento www.yecla.es,

El plazo de presentación de solicitudes es de 30 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Yecla, a 11 de septiembre de 2017.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.